OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
MUNICIPIO DE MAJAGUAL NIT: 892.280.057-6

VALOR CONVENIO: $688.877.304 M/CTE.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002758 **DE 2019.**

Entre los suscritos: **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **LUIS BENITO GOMEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.881.339 expedida en San Marcos actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MAJAGUAL**, en calidad de **ALCALDE (SA)**, posesionado(a) el 1 de enero de 2016 ante el Notario único del circulo Majagual, Sucre autorizado(a) por el Concejo Municipal según acuerdo No. 007 de 30 de mayo de 2016 quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
- Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el Artículo 2º Numeral 4º Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)"*.
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que para el cumplimiento del objeto **DEL INSTITUTO**, los numerales 2.7 y 2.14 en su orden, del artículo 2 del Decreto 2618 de 2013 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(...) 2.7. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2.14. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (...)"*.
- Que el mismo decreto antes citado, en su artículo 17, asigna como funciones de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, entre otras, las siguientes: *"(...) 17.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada a cargo del Instituto. 17.3. Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de Terceros para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura a su cargo. (...)"*.
- Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS – estructuró el programa "Colombia Rural" que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.
- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio cuenta con los respectivos Estudios Previos los cuales hacen parte integral del mismo.
- Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.
- Que a la fecha EL MUNICIPIO que suscribe el presente convenio, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Que una vez culminada las etapas de Postulación, Visitas de verificación y Calificación, acorde con las bases establecidas en la convocatoria publicada en la página www.colombiarural.invias.gov.co, el municipio cumplió los requisitos requeridos para acceder a los recursos del Programa, según el listado que determinó el orden de elegibilidad publicado en la citada página.
- Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo el cual se regirá por los parámetros de todo orden del Programa "Colombia Rural" y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO de acuerdo a la postulación del Programa Colombia Rural, se compromete a realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías, recursos propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes en maquinaria amarilla y/o materiales granulares, con la finalidad de incrementar las metas físicas del proyecto, caso en el cual se adicionarán al valor del presente convenio y al alcance de las obras a realizar. El municipio adelantará los procesos contractuales correspondientes con sujeción en todo caso a las disposiciones de la Ley de contratación estatal vigente. Los recursos que aporte el municipio en cumplimiento del CONPES 3857 de 2016 serán destinados para atender las actividades de mejoramiento del corredor postulado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aportes previstos en maquinaria amarilla y materiales granulares deben cumplir con el requerimiento de las Especificaciones de Construcción de Carreteras y estar acordes con la necesidad que tiene el proyecto, reflejada en los análisis de precios unitarios del presupuesto del proyecto

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: adelantar el mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo MIRAFLORES del municipio MAJAGUAL en el departamento de SUCRE de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, **EL MUNICIPIO** ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, mantenimiento periódico y rutinario, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($688.877.304) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO:** El valor previsto en la presente cláusula se discrimina de la siguiente manera: **1) ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO**: La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($684.000.000) MONEDA CORRIENTE. **2) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO**: La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($4.282.823) MONEDA CORRIENTE. **3) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**: La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($594.981) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($688.877.304) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO PRIMERO:-** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 195019 del 22 de noviembre de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($615.600.000) MONEDA CORRIENTE, así: **a)** Del recurso 2402-041 Vía Terciaria Mejorada, la suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($615.600.000) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No SRT 75436 del 19 de diciembre de 2019. **PARAGRAFO SEGUNDO** Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2019-051750 de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – COLOMBIA RURAL NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 149019 del 10 de diciembre de 2019, así: vigencia SETENTA Y TRES

MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($73.277.304) MONEDA CORRIENTE. El valor de la vigencia 2020, se distribuye de la siguiente manera: **a)** Del recurso 2402-041 Vía Terciaria Mejorada, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($68.400.000) MONEDA CORRIENTE. **b)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Periódico, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($4.282.323) MONEDA CORRIENTE. **c)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Rutinario, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($594.981) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRT 75436 del 19 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO**: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por **EL INSTITUTO**, el Supervisor del convenio designado por **EL MUNICIPIO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO,** a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el interventor contratado por EL INSTITUTO, sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo de las obras objeto del presente Convenio y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo, así: **a)** Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2019, una vez suscrito y legalizado el presente convenio y **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2020, una vez **EL MUNICIPIO** realice el aporte de cofinanciación a su cargo, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal por el valor del aporte en dinero, en maquinaria amarilla y/o materiales granulares y acredite al **INSTITUTO** la suscripción y legalización de los contratos de obra para la ejecución del objeto convenido. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el giro de los recursos **EL MUNICIPIO** presentó certificación bancaria con la siguiente información: **Banco Bancolombia**, número de cuenta corriente **484-000001-14**, **Sucursal Magangué**, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del **MUNICIPIO**, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Tesorero del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA SEPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del **MUNICIPIO** y del interventor contratado por EL **INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2. EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4. EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **5.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que

para el efecto indique la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **a).** Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. **g)** Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **h)** Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. i) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga: **a)** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. **b)** EL MUNICIPIO efectuara la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes y/o en maquinaria amarilla y/o materiales granulares con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas en marco del programa "Colombia Rural" **c)** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que **EL MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se van a ejecutar las actividades. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio. **d)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **e)** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el **INSTITUTO**, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del **INSTITUTO**. **f)** Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por **EL INSTITUTO. g)** Realizar las obras en el corredor seleccionado con los recursos aportados por el **INSTITUTO** en virtud del presente Convenio, de tal manera que el **MUNICIPIO** garantice la intervención de los tramos definidos para el corredor en el Anexo Técnico. **h)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. **i)** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **j)** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **k)** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **l)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **m)** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **n)** Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **o)** Coordinar, revisar y elaborar la

liquidación del contrato de obra. **p)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **q)** Incluir en la estructuración del proyecto, siempre que **EL INSTITUTO** lo considere procedente, una o más pruebas piloto de nuevas tecnologías objeto del proceso de innovación *adelantado* por EL INSTITUTO, conocido como "Ruedas de Innovación y Sostenibilidad", en uno o algunos de los tramos a intervenir con las obras objeto del presente convenio, conforme a la regulación técnica que para el efecto expida EL INSTITUTO, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 173 de la Ley 1955 de 2019. **r)** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social remitirá al MUNICIPIO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: En relación con las actividades de mantenimiento rutinario, además de las obligaciones señaladas en la presente cláusula que les sean aplicables, EL MUNICIPIO se compromete a: **a)** Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con los documentos técnicos entregados por **EL INSTITUTO** **b)** Cumplir con los aportes establecidos según lo descrito en la cartilla "Emprendedores Rurales" del presente convenio (dotación, herramienta menor, combustible y mantenimiento de los equipos). **c)** Garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mantenimiento, debidamente uniformado. **d)** Verificar que los emprendedores cuenten y tengan a su disposición los materiales, equipos y herramientas para la correcta ejecución de las actividades **e)** Velar porque los contratistas con quienes suscriba el municipio el contrato en virtud del cual se ejecute el objeto del presente convenio mantengan en custodia los bienes, herramientas y equipos adquiridos para el desarrollo de las actividades, respondiendo por su correcto uso, mantenimiento y destinación y en caso de pérdida parcial o total, deberán ser sustituidos por el contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en un futuro convenios en marco del Programa Colombia Rural con **EL MUNICIPIO** si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO,** a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el **MUNICIPIO** vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por **EL INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL MUNICIPIO,** estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INSTITUTO**. De persistir la controversia, se acudirá al Director Operativo del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por **EL MUNICIPIO**, el supervisor del convenio designado por **EL MUNICIPIO**, el supervisor del convenio designado por **EL INSTITUTO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO**; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del **MUNICIPIO**, siendo éste el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones

del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL - EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. – EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio, **EL MUNICIPIO** exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-**, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigenc a hasta la liquidación del contrato.; **2.** Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **3.** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4.** Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en vía terciaria mejorada, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. **5)** Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. **6)** Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **7)** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del Convenio, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al INSTITUTO el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio soportadas con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo las obras de mejoramiento y/o mantenimiento periódico, así como de las actividades relacionadas con el producto Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada; igualmente deberá presentar el Acta de Entrega y

Recibo Definitivo de las obras de mantenimiento rutinario. Así mismo, deberá presentarse la ampliación de las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Sexta, a fin de amparar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del respectivo contrato de *obra*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si **EL MUNICIPIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 30 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL MUNICIPIO:

LUIS BENITO GOMEZ MARTINEZ
Alcalde

Elaboró: Ing. Fabio Durango Durango SRT
Revisó: Berenice Cruz Montoya - Abogada SRT
Vo.Bo.: Ing. Guillermo Torres Hernandez SRT
Vo.Bo.: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT
Vo.Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra, Subdirección SRT

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Bancolombia Sucursal Magangue 484
Nit 890.903.938-8

Certifica:

Que **MUNICIPIO DE MAJAGUAL**, identificado con Nit **892280057**, a la fecha de expedición de esta expedición de esta certificación presenta con nosotros:

NOMBRE PRODUCTO	No. De Producto	FECHA DE APERTURA	ESTADO
CUENTA CORRIENTE	**484-000001-14**	**2019/12/20**	ACTIVA

Dicha cuenta se denomina: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNIIPIO DE MAJAGUAL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**., la cual genera rendimientos a tasas comerciales para lo cual BANCOLOMBIA le ha informado a la entidad territorial la tasa de interés, su forma de liquidación y periodicidad.

La cuenta tiene las siguientes condiciones de manejo de firma conjunta: firma del tesorero municipal **SINDY GOMEZ ARREOLA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.104.378.494 de Majagual**, y el director territorial de INVIAS: **RAMON DEL CRISTO DORADO MONTES**, con cédula de ciudadanía número **92.528.651 Sincelejo**

El manejo de estos productos se realiza conforme lo establecido en el contrato de cuenta corriente celebrado con BANCOLOMBIA.

La presente certificación se expide a los Veinte (20) del mes de diciembre de 2019 con destino al interesado. Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el teléfono 6877253 del municipio Magangue o en las oficinas de nuestra sucursal ubicada en Cra 3 # 11- 76 Barrio Centro Magangue Bolivar.

BANCOLOMBIA.
Magangue - Of. 484 Magangue

Gerente Nº 350
Cédula Nº 33380S4

FIRMA AUTORIZADA
BANCOLOMBIA
MAGANGUE

*Importante: esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

SRT 13849

Bogotá D. C., 06 de abril de 2020

Señor
RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ
Alcalde Municipal
ALCALDÍA DE MAJAGUAL
Calle 5 22 - 07
alcaldia@majagual-sucre.gov.co
Majagual - Sucre

Asunto: Orden de Inicio - Convenio No.2758 de 2019- Municipio de Majagual (Sucre).

Respetado Señor Alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 2758 de 2019 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", atentamente le informo que, a partir de la fecha, se imparte la Orden de Iniciación de que trata la cláusula quinta del convenio.

Para el control y vigilancia, el INVIAS designó como Supervisor al Ingeniero Ramon del Cristo Dorado Montes funcionario en la Dirección Territorial Sucre, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle 38 # 9-111 Sincelejo, Teléfono fijo / celular: 2748400/3124488969 y correo electrónico: rdorado@invias.gov.co.

Así mismo, se designó el ingeniero Fabio Alejandro Durango Durango, como Gestor Técnico de Proyecto, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono fijo / celular: 7056000/ 3108364087, correo electrónico: fdurango@invias.gov.co.

El proceso de licitación pública o selección abreviada para contratación de la obra de mejoramiento y

mantenimiento periódico está a cargo del municipio, siguiendo el pliego tipo de Colombia Compra Eficiente y con el presupuesto entregado por INVIAS.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. RAMON DEL CRISTO DORADO MONTES - RDORADO@INVIAS.GOV.CO

Proyecto: FABIO ALEJANDRO DURANGO

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON
MANUEL RICARDO MESA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 002758 DE 2019
ADICIONAL NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".**
VALOR SOLICITADO:	**$311.122.696,00 MONEDA CORRIENTE.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE MAJAGUAL NIT: 892.280.057-6**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 9.195.534 de Sucre, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MAJAGUAL**, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2020 ante la Notaria Única del Circulo de Majagual, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y quienes de manera conjunta se denominaran **LAS PARTES**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 002758 del 30 de diciembre de 2019, hemos convenido suscribir la presente Adición previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio del 03 de abril de 2020 el municipio de Majagual (Sucre) remite los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 200253 y 200254 expedidos del 01 de abril de 2020, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000.00) y TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($31.122.696.00) para la cofinanciación del convenio 2758 de 2019.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio Interadministrativo del 11 de abril de 2020, suscrito por el Alcalde del Municipio de Majagual (Sucre), Supervisor Territorial Sucre, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto, Director Territorial y la abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 21 del 29 de abril de 2020.

4) Que con Memorando SRT 25432 del 06 de mayo de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 002758 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del convenio 002758 de 2019 en la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($311.122.696,00) M/CTE, para un valor total acumulado de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($311.122.696,00) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 200253 y 200254 expedidos del 01 de abril de 2020, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000.00) y TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($31.122.696.00), expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Majagual, como cofinanciación.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el **MUNICIPIO**.

Elaboró: Arley Mendoza Bermudez - Abogado D.C.
Vo.Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora D.C.

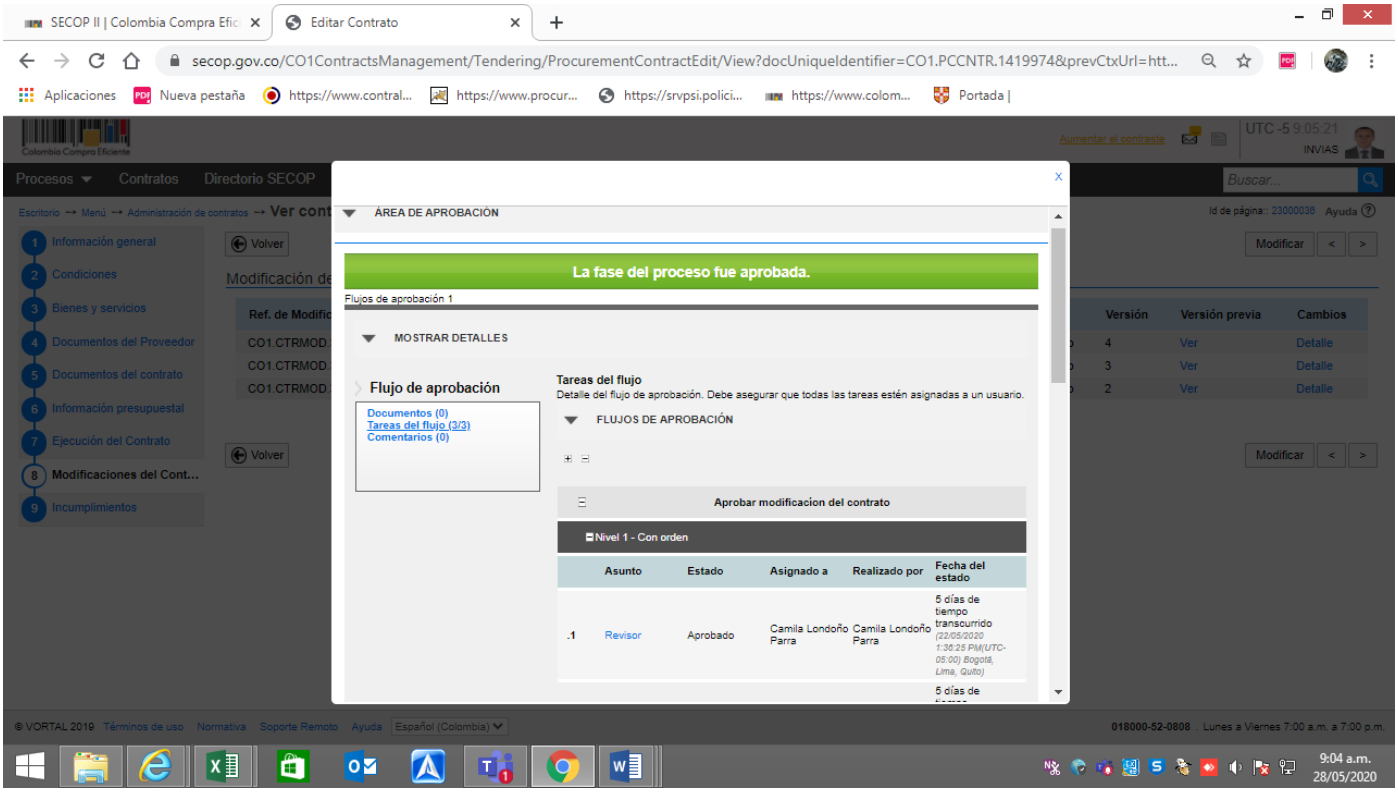
SECOP II | Colombia Compra Efic
Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1419974&prevCtxUrl=htt...
Aplicaciones
Nueva pestaña
https://www.contral...
https://www.procur...
https://srvpsi.polici...
https://www.colom...
Portada |
Procesos
Contratos
Directorio SECOP
Buscar...
Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Cont...
Incumplimientos
Volver
Modificación de
Ref. de Modific
CO1.CTRMOD.
CO1.CTRMOD.
CO1.CTRMOD.
Modificar
Versión
Versión previa
Cambios
4
Ver
Detalle
3
Ver
Detalle
2
Ver
Detalle
ÁREA DE APROBACIÓN
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar modificacion del contrato
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Revisor
Aprobado
Camila Londoño Parra
Camila Londoño Parra
5 días de tiempo transcurrido
(22/05/2020 1:36:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
5 días de
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
9:04 a.m.
28/05/2020

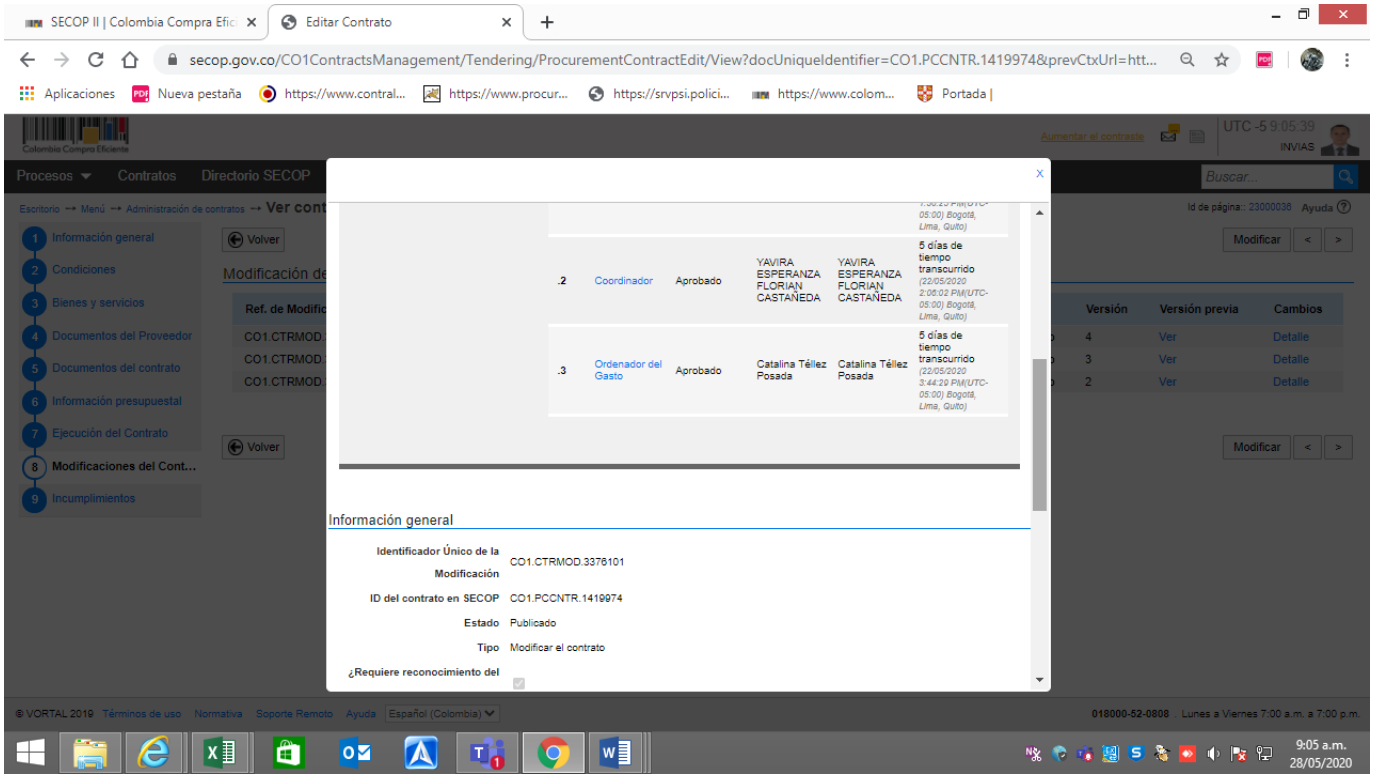
SECOP II | Colombia Compra Efic
Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1419974&prevCtxUrl=htt...
Aplicaciones
Nueva pestaña
https://www.contral...
https://www.procur...
https://srvpsi.polici...
https://www.colom...
Portada |
Procesos
Contratos
Directorio SECOP
Buscar...
Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Cont...
Incumplimientos
Volver
Modificación de
Ref. de Modific
CO1.CTRMOD.
CO1.CTRMOD.
CO1.CTRMOD.
Modificar
Versión
Versión previa
Cambios
4
Ver
Detalle
3
Ver
Detalle
2
Ver
Detalle
.2
Coordinador
Aprobado
YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
5 días de tiempo transcurrido
(22/05/2020 2:06:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3
Ordenador del Gasto
Aprobado
Catalina Téllez Posada
Catalina Téllez Posada
5 días de tiempo transcurrido
(22/05/2020 3:44:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Información general
Identificador Único de la Modificación
CO1.CTRMOD.3376101
ID del contrato en SECOP
CO1.PCCNTR.1419974
Estado
Publicado
Tipo
Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
9:05 a.m.
28/05/2020

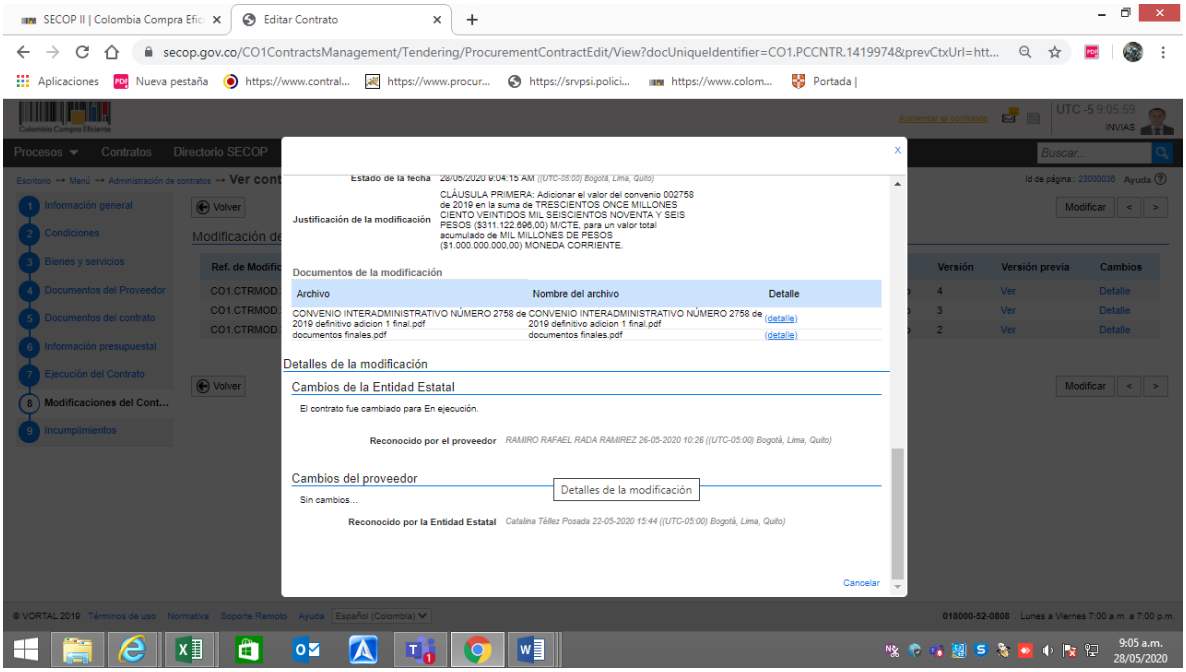
SECOP II | Colombia Compra Efic
Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1419974&prevCtxUrl=htt...
Aplicaciones
Nueva pestaña
https://www.contral...
https://www.procur...
https://srvpsi.polici...
https://www.colom...
Portada |
Procesos
Contratos
Directorio SECOP
Buscar...
Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Cont...
Incumplimientos
Volver
Modificar
Estado de la fecha
28/05/2020 9:04:15 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación de la modificación
CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del convenio 002758 de 2019 en la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($311.122.696,00) M/CTE, para un valor total acumulado de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.
Documentos de la modificación
Archivo
Nombre del archivo
Detalle
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2758 de 2019 definitivo adicion 1 final.pdf
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2758 de 2019 definitivo adicion 1 final.pdf
(detalle)
documentos finales.pdf
documentos finales.pdf
(detalle)
Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.
Reconocido por el proveedor
RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ 26-05-2020 10:26 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cambios del proveedor
Sin cambios...
Reconocido por la Entidad Estatal
Catalina Téllez Posada 22-05-2020 15:44 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Detalles de la modificación
Cancelar
Versión
Versión previa
Cambios
Ver
Detalle
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
9:05 a.m.
28/05/2020

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MAJAGUAL

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE SUCRE

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO CERO CERO UNO (001) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DEL DOCTOR **RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ** COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL.

En el municipio de Majagual, departamento de Sucre, República de Colombia siendo las Ocho horas treinta minutos ante meridiano (08:30a.m) del día veintisiete (27) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en acto público y solemne ante el doctor **MARCO TULIO NORIEGA NOGUERA** en calidad de Notario Único del Circulo Notarial de Majagual, toma posesión del cargo de Alcalde del municipio de Majagual – Departamento de Sucre, el doctor **RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ**, elegido por voto popular en los comicios electorales llevados a cabo el día veintisiete (27) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), tal como lo acredita con la Credencial E-27 expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil por intermedio de la Comisión Escrutadora Municipal del municipio de Majagual.

Para los efectos de ley, el doctor **RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ**, cedulado bajo el número 9.195.534 expedida en Sucre (Sucre), antes de tomar posesión del cargo, presentó la siguiente documentación:

- Copia de su Cédula de ciudadanía
- Copia de la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal
- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes(as) y Gobernadores(as) electos periodo constitucional 2.020 – 2023, Escuela Superior de Administración Pública ESAP
- Certificado Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado afiliación a régimen de seguridad social
- Hoja de vida según Modelo del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Declaración de bienes y rentas según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Declaración extra proceso, sobre ausencia de procesos por alimentos.
- Declaración extra proceso, sobre no estar incurso de causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Certificado de afiliación a Empresa Social del Estado.

Scanned by CamScanner

- Certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional – Distrito Militar Número 11, atinente a situación militar, con fecha e expedición del 24 de diciembre de 2019, suscrita por Comandante del Distrito Militar Nó 11
- Declaración de bienes y rentas de cónyuge y/o compañera (o) permanente, formato D.A Función Pública.

Acto seguido, el suscrito Notario Único del Círculo Notarial de Majagual, en nombre de la República de Colombia y por autoridad conferida por la ley 136 de 1.994 y normas concordantes, posesiona y toma formal juramente, al doctor RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ, el cual presta en los siguientes términos: ***JURA USTED ANTE LA CONSTITUCIÓN POLITICA Y EL PUEBLO DE MAJAGUAL, CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES, A LO CUAL MANIFESTÓ SI JURO.***

SI ASÍ LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, QUE ÉL Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN.

La presente Acta de Posesión, se firma por quienes en esta diligencia intervienen, con efectos fiscales a partir del Primero (1) de enero de dos mil veinte (2.020).

Se expide copia con destino a la Gobernación del Departamento de Sucre, al Honorable Concejo Municipal de Majagual y a la Alcaldía del Municipio de Majagual, conforme a lo señalado en el Decreto 1001 de 1988 y normas concordantes.

EL POSESIONADO

Espacio para Huella

RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ

FIEL COPIA
NOTARIA UNICA CIRCULO DE MAJAGUAL- SUCRE
Doy fe que esta fotocopia coincide en todo con el documento original de donde fue tomada, que he tenido a la vista
Fecha 27 DIC. 2019
Marco Tulio Noriega Noguera
Notario

EL NOTARIO UNICO CIRCULO DE MAJAGUAL

NOTARIA UNICA CÍRCULO DE MAJAGUAL - SUCRE
NO SE USÓ IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA POR FALLA EN EL SISTEMA.
EL NOTARIO UNICO
Marco Tulio Noriega Noguera

MARCO TULIO NORIEGA NOGUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARCO TULIO NORIEGA NOGUERA
NOTARIO
UNICO DEL CIRCULO DE MAJAGUAL SUCRE

Scanned by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ** con C.C. **9195534** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **MAJAGUAL - SUCRE**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en MAJAGUAL (SUCRE), el jueves 31 de octubre del 2019.

DIOMEDES NELSON BUELVAS COLON

JUAN CARLOS GARRIDO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARIA DEL CARMEN ACOSTA NUÑEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.195.534**
RADA RAMIREZ

APELLIDOS
RAMIRO RAFAEL

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1978**
SUCRE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

13-DIC-1993 SUCRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2816000-00454546-M-0009195534-20130810 **00343**13415A 1 39822364

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

Libertad y Orden
MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

Alcaldía Majagual
Recibido
Fecha 21 Mes 01 Año 202
Folio 085 Hora 3:
Firma

ACUERDO No.001
(ENERO 08 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAJAGUAL - SUCRE PARA CONTRATAR, CELEBRAR CONVENIOS, REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, CONFORME AL ACUERDO No. 007 DEL 30 DE MAYO DE 2016"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAJAGUAL - SUCRE, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313-3, el Decreto 111 de 1996, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y reglamentadas por el acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los concejos Municipales para autorizar al Alcalde, a celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que para cumplir con el cometido constitucional encomendado en el artículo 315, numeral 3°, se hace necesario el acompañamiento y apoyo del concejo municipal, mediante el otorgamiento de facultades al ejecutivo que garanticen su buen obrar en favor de las comunidades.

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al Presupuesto Municipal y cumplir con los programas, proyectos que demanden el progreso y desarrollo local.

Que mediante el acuerdo No. 007 del 2016, el H. concejo del municipio de Majagual – Sucre, reglamento las autorizaciones al alcalde municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización.

Que el artículo tercero del acuerdo No. 007 de 2016, establece que Los contratos y/o convenios que celebre el alcalde municipal a nombre y representación del municipio de Majagual – Sucre, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades estatales que presten ayuda económica de cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables, no requieren de la autorización del concejo.

Que Cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el Alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

Libertad y Orden
MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

Que se hace necesario Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, para contratar y efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al ejecutivo municipal, previa observancia de los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, el acuerdo 007 del 30 de mayo de 2016 y las demás normas legales y fiscales, para celebrar y suscribir convenios, contratos y convenios interadministrativos necesarios para la debida ejecución de los planes y programas, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o especifica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a) Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.
b) Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
c) Operaciones de crédito público.
d) Cuando se trate de la compra o la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles.
e) Convenios de Asociación con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
f) Enajenación de activos, acciones y cuotas parte
g) Contratos que comprometan vigencias futuras.
h) Contratación de empréstitos.
i) Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero. - A partir de la vigencia del presente acuerdo, queda prohibido otorgar facultades para contratar dentro del acuerdo de presupuesto de rentas y gastos del municipio. El alcalde solicitará dichas facultades mediante la presentación de un proyecto de acuerdo independiente al proyecto de acuerdo de presupuesto.

Parágrafo Segundo. - Cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el Alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto, cuando su ejecución, requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas

insuficientes, ampliar los servicios existentes autorizados por la ley y según el acuerdo 007 del 30 de mayo de 2016.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, para adicionar por Decreto al presupuesto general del municipio, los ingresos provenientes de empréstito, convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y Departamental u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos. Hacer los respectivos traslados y abrir las asignaciones necesarias que le permitan a la administración municipal, cumplir con las obligaciones que se contraigan por la contratación de las obras a realizar con estos recursos.

Parágrafo primero. - Las modificaciones al presupuesto, en todo caso, deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO QUINTO: Las facultades otorgadas en los artículos primero, tercero y cuarto, tienen durante el periodo comprendido entre el 03 de enero al 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Majagual – Sucre, a los (08) días del mes de Enero de 2020.

JEORGE MANUEL NAVARRO MADERA
Presidente
H. Concejo Majagual –Sucre

DUNIA E. RICARDO GUZMAN
Secretaria General
H. Concejo Majagual –Sucre

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677377085

(415)7707212489984(8020) 000001467737708 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 8 0 0 5 7	6	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE MAJAGUAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Majagual 4 2 9

41. Dirección principal: CL 5 19 45 BRR CENTRO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
sindygomezarreola@gmail.com		2 8 7 1 1 8 4	3 1 0 2 9 7 9 6 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 1 5 0 1 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 06 - 30 / 16 : 08: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: RADA RAMIREZ RAMIRO RAFAEL
985. Cargo: Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677377085

(415)7707212489984(8020) **000001467737708 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 8 0 0 5 7	6	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	4 7	
73. Fecha	1 9 6 6 0 8 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 6 0 8 3 0	
81. Hasta	2 7 0 0 0 8 3 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 2 2 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677377085

(415)7707212489984(8020) **000001467737708 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 8 0 0 5 7	6	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 2 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 9 5 5 3 4		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
RADA	RAMIREZ	RAMIRO	RAFAEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677377085

(415)7707212489984(8020) **000001467737708 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 1 3 0 2 8 7		1 3 6 0 4 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARRIOS	PADILLA	MIGUEL	ANGEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 8 0 7 3 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14660546486

(415)7707212489984(8020) 000001466054648 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 9 5 5 3 4	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 9 5 5 3 4	1 9 9 3 1 2 1 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sucre 7 7 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RADA	RAMIREZ	RAMIRO	RAFAEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Majagual 4 2 9

41. Dirección principal: CL 5 15 06 AP 101

42. Correo electrónico: ramiroradaramirez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	2 8 7 1 1 8 3	3 1 0 3 6 1 4 0 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 2 0 0 1 0 1				1 3 1 4	4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	2	2	4	2	4	8																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 09 - 27 / 21 : 49: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RADA RAMIREZ RAMIRO RAFAEL
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO